



Fipo Informativo

Semanario de las finanzas populares y solidarias

No. 07, marzo 07 de 2016

89% de organizaciones de la EPS no estarían obligadas a llevar contabilidad, según reforma

Desde diciembre de 2015, se encuentra en vigencia la reforma al Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, que establece el Régimen Simplificado de las Organizaciones Integrantes de la Economía Popular y Solidaria. Se acogen a este régimen las organizaciones integrantes del sector real de la EPS. Los principales elementos de este nuevo régimen son:

- Los comprobantes de venta, retención y documentos complementarios se consideran válidos para el sustento de sus operaciones.
- Se deben emitir únicamente liquidaciones de compra por las transacciones efectuadas entre las organizaciones integrantes de la EPS y sus miembros.
- Están obligadas a llevar contabilidad las organizaciones integrantes de la EPS que, al inicio de sus actividades o al 1 de enero de cada ejercicio fiscal, operen con un capital propio que supere 18 fracciones básicas, o cuyos ingresos brutos anuales del ejercicio fiscal anterior sean superiores a 15 fracciones básicas, o cuyos costos y gastos anuales del ejercicio fiscal anterior sean superiores a 12 fracciones básicas.
- Si no aplica cualquiera de las tres condiciones no están obligadas a llevar contabilidad, pero sí un registro de ingresos y egresos, así como el registro de sus activos y pasivos de acuerdo a norma del SRI.
- Las organizaciones pueden acogerse a la exención de ingresos prevista en el Art. 9 de la Ley de Régimen Tributario Interno, referente a la reinversión de utilidades realizada en la propia organización.
- Los registros contables deben diferenciar los ingresos y egresos relacionados con la generación de utilidades de aquellos asociados a la



Fipo Informativo

Semanario de las finanzas populares y solidarias

generación de excedentes. Si no fuese así las organizaciones utilizarán proporcionalidad.

- Para liquidar el impuesto a la renta por el valor no reinvertido, así como el anticipo del mismo, se aplica la siguiente tabla:

	Tarifa IR	Anticipo IR
No obligadas a llevar contabilidad	Conforme la tabla de ingresos para personas naturales, sin que supere la tarifa general para sociedades.	50% del impuesto a la renta del año anterior menos las retenciones.
Obligadas a llevar contabilidad	Tarifa general para sociedades	0,2% del patrimonio total. 0,2% del total de costos y gastos deducibles. 0,4% del activo total. 0,4% del total de ingresos gravables.

- Para declaración del impuesto al valor agregado, la siguiente tabla:

Concepto	Periodicidad
No se han efectuado operaciones. Transacciones exclusivamente por actos solidarios. Bienes y servicios comercializados gravados con una tarifa 0%	Semestral
Bienes y servicios comercializados gravados con una tarifa 12%	Mensual

- Las organizaciones no obligadas a llevar contabilidad no serán agentes de retención, pero retendrán el IR cuando realicen pagos a no residentes o contribuyentes por los que se deba emitir una liquidación de compras locales o del exterior; por pagos a trabajadores en relación de dependencia, y en otros casos previstos en resoluciones a emitir por el SRI.



Fipo Informativo

Semanario de las finanzas populares y solidarias

- Las organizaciones que sí tienen la obligación de llevar la contabilidad efectuarán las retenciones en la fuente del IR o IVA cuando corresponda.
- Como disposición transitoria, se establece que las organizaciones que tienen la obligación de llevar contabilidad deben utilizar el formulario 101 para su declaración de IR; mientras que las demás, el formulario 102 para el año 2015.

Con estas reformas se calcula que, aproximadamente, el 89% de las organizaciones no están obligadas a llevar contabilidad.

Dirección de Comunicación Social
Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias